



CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-204

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-036, sesión de 09 de noviembre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."(...);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...);

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.(...);

Que, en el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece: "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas

cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, en el Art.92 Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) reconoce: “Facilidades para el perfeccionamiento académico. El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado. (PHD), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.(...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: “Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”(...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”(...);

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios.”(...);



Que, en el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales o posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-197-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014, consta que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, otorga beca y licencia con remuneración al señor Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Lenguas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Doctor of Philosophy, en la Universidad de Queensland, en Australia, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 6.07, anexa a la Orden de Rectorado 2014-197-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014.

Que, en el CONTRATO 14-014-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 22 de agosto de 2014, firmado entre el Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones de la beneficiaria siendo una de ellas la signada con el número: “5.2 Informar con la debida oportunidad al Vicerrectorado Académico General respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;”

Que, mediante comunicación de fecha 17 de julio de 2018 el Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón, solicita al Tcnr. Víctor Villavicencio en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, la extensión del plazo de estudios por 12 meses comprendidos entre en los meses Octubre de 2018 a Septiembre de 2019 y el apoyo financiero para el pago de colegiatura.

Que, el Informe de Avance de Estudios de Doctorado Marzo-Junio 2018 firmado por la Dra. Bárbara Hanna, el Dr. Hassan Khosravi y la Dra. Aneesha Bakharia, supervisores académicos en su punto 4 conclusiones y recomendaciones señalan: “... Como cuestión adicional y luego de un análisis de los avances a la fecha y debido a los retrasos por los meses de interrupción los miembros del comité recomiendan la extensión del periodo de estudios por un mínimo de 6 meses después de Septiembre del 2018 (fecha de finalización de la beca), con el fin de garantizar el cumplimiento del programa de doctorado.”

Que, mediante memorando N° ESPE-DCHS-2018-1098-M de fecha 14 de agosto de 2018, el Tcnr. Félix Eloy Baquero Yépez Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, remite al señor Tcnr. Víctor Villavicencio Vicerrector de Docencia el Acta de Consejo de Departamento N° ESPE-DCHS-CSO-2018-0012, llevada a cabo el 13 de agosto de 2018 en el cual resolvió: “En atención a los artículos 7, literal k, 45 y 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad, en concordancia con la cláusula décimo primera del contrato de compromiso de devengamiento suscrito por el Lcdo. Mauro Hernán Ocaña Garzón, resuelve que la ampliación del plazo le compete al comité de becas y des er aprobada ésta por el referido organismo, no se requerirá la contratación de un docente para las asignaturas del referido profesional....”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-3462-M de fecha 02 de octubre de 2018 el señor Director de Talento Humano, comunica al señor Vicerrector de Docencia: "En atención al memorando, Nro. ESPE-CPOS-2018-4498-M, de fecha 01 de octubre del 2018, referente con el porcentaje de la licencia con remuneración dentro de la extensión solicitada por el señor Magíster Mauro Hernán Ocaña Garzón, me permito informar a usted señor Vicerrector que por ser una extensión del beneficio de beca y licencia, otorgado a través del CONTRATO 14-014-BP-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, el porcentaje de la licencia con remuneración es del 50%."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4569-M, de fecha 05 de octubre del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas la documentación presentada por el señor Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón, becario de la Universidad, mediante el cual solicita la extensión del plazo de estudios por 12 meses comprendidos entre en los meses Octubre de 2018 a Septiembre de 2019 y el apoyo financiero para el pago de colegiatura, para culminar sus estudios en el programa Doctor of Philosophy, en la Universidad de Queensland – Australia.

Que, la Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en sesión extraordinaria realizada el día lunes 15 de octubre del 2018 avoco conocimiento de la documentación presentada por el señor Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón, becario de la Universidad, que se encuentra cursando el programa Doctor of Philosophy, en la Universidad de Queensland, en Australia, y luego del análisis y deliberación que el caso amerita recomienda: respecto al primer pedido autorizar la extensión de licencia al 50% de remuneración por un año contado desde el mes de octubre de 2018 hasta septiembre de 2019, a fin de que culmine sus estudios en el programa Doctor of Philosophy, en la Universidad de Queensland, en Australia, respecto a su pedido de apoyo financiero se le recuerda al becario que mediante memorando N° ESPE-VDC-2017-2363-M, la Comisión de Becas resolvió: "...suspender el pago de la colegiatura y los gastos de manutención al becario Lcdo. Mauro Hernán Ocaña Garzón, en razón de haber suspendido los estudios del doctorado desde el 12 de mayo al 30 de septiembre de 2017 y no retornó al Ecuador e incorporarse a sus labores en la Universidad."

Que, mediante memorando N° ESPE-VDC-2018-3127-M, de fecha 30 de octubre de 2018, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, a través del cual somete a resolución de Consejo Académico, el informe de la Comisión de Becas N°071, referente a lo solicitado por el señor Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón, becario de la Universidad, fin culmine los estudios del Doctor of philosophy, en la Universidad de Queensland en Australia;

Que, los señores miembros del Consejo Académico, en sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2018, considerando que la solicitud de extensión de licencia con sueldo presentada por el señor Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón, cuenta con la documentación que justifica su pedido a fin de culminar sus estudios, y la recomendación de la Comisión de Becas en su informe N°071, consideran oportuno recomendar al señor Rector se digne otorgar lo siguiente:



- a) La extensión de Licencia al 50% de remuneración por un año contados desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 al Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Lenguas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que culmine sus estudios de posgrado en el Programa de Doctor of Philosophy, que se encuentra cursando en la Universidad de Queensland, en Australia, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 6.07, anexa a la Orden de Rectorado 2014-197-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014, para lo cual dispondrá la elaboración de una nueva orden de Rectorado y el respectivo contrato modificatorio.
- b) Negar el pedido de apoyo financiero para el pago de la colegiatura de los trimestres Oct/Dic 2018 y Enero/Marzo 2019, por tratarse de una extensión de plazo para que culmine sus estudios en el Programa de Doctor of Philosophy, que se encuentra cursando en la Universidad de Queensland, en Australia.
- c) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio e incluya una cláusula en la que conste la regularización de las fechas autorizadas y otra en la que consten claramente diferenciadas, la fecha de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Las demás que señalen la ley, el estatuto y Reglamentos de la Universidad”:

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 071 y recomendar al señor Rector:

- a) La extensión de Licencia al 50% de remuneración por un año contados desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 al Ing. Mauro Hernán Ocaña Garzón docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Lenguas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que culmine sus estudios de posgrado en el Programa de Doctor of Philosophy, que se encuentra cursando en la Universidad de Queensland, en Australia, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 6.07, anexa a la Orden de Rectorado 2014-197-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014, para lo cual dispondrá la elaboración de una nueva orden de Rectorado y el respectivo contrato modificatorio.

- d) Negar el pedido de apoyo financiero para el pago de la colegiatura de los trimestres Octubre/Diciembre 2018 y Enero/Marzo 2019, por tratarse de una extensión de plazo para que culmine sus estudios en el Programa de Doctor of Philosophy, que se encuentra cursando en la Universidad de Queensland, en Australia

- e) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio e incluya una cláusula en la que conste la regularización de las fechas autorizadas y otra en la que consten claramente diferenciadas, la fecha de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de noviembre de 2018.



TRCN. HUMBERTO ANIBAL PARRA CARDENAS, Ph.D
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (E.)

